

ANTONIO ROVIRA  
ALFONSO IGLESIAS  
(Coords.)

**DERECHOS HUMANOS.  
IDEAS PARA SU PROTECCIÓN  
INTERNACIONAL**

CÁTEDRA DE ESTUDIOS IBEROAMERICANOS  
JESÚS DE POLANCO

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO  
2022

# ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN, por Antonio Rovira Viñas y Alfonso Iglesias Velasco .....	17
CAPÍTULO I. DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, por Federico Mayor Zaragoza.....	21
CAPÍTULO II. PARÍS Y LA GEOCULTURA DE LA PAZ TRAS LA GRAN GUERRA, por Pedro A. Martínez Lillo y José Luis Neila Hernández.....	37
I. El teatro del mundo y la Conferencia de Paz de París de 1919.....	37
1. Introducción .....	37
2. La Conferencia de Paz de París .....	38
3. Rupturas y continuidades en el sistema internacional de Versalles.....	43
II. París en la genealogía de la cooperación intelectual y la irrupción de la diplomacia filantrópica estadounidense.	45
1. París en la cartografía de la cooperación intelectual .....	45
2. La recepción de la diplomacia filantrópica estadounidense en París.....	50

## PARTE 1

**DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

CAPÍTULO III. EL IMPACTO DE LA POLÍTICA DE DENUNCIAS Y RETIROS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, por Jessica Almqvist .....	61
I. Introducción .....	61
II. Haciendo balance de la política de denuncias y retiros. ....	62
III. Los límites a la política de denuncias. Un análisis comparado .....	68
IV. Mitigando los efectos de las denuncias y retiros .....	72
V. Una mirada hacia el futuro.....	75
CAPÍTULO IV. EL EJERCICIO DEL PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN UNIVERSAL: ¿UNA MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE CRÍMENES INTERNACIONALES MÁS GRAVES?, por Irene Vázquez Serrano .....	79
I. Introducción .....	79
II. Breve referencia al concepto de jurisdicción universal... ..	80
III. Naturaleza del principio universal .....	85
1. Una obligación de los Estados .....	85
2. Una facultad estatal.....	87
3. Un derecho de las víctimas a la justicia .....	88
IV. Conclusiones.....	102
CAPÍTULO V. EL ANÁLISIS DEL DERECHO DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA ÓPTICA DE NORMATIVIDADES NO JURÍDICAS: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES, por Nicolás Carrillo Santarelli.....	105
I. Introducción .....	105
II. Normatividad poética: identidades emotivas y adopción de estándares .....	108
1. Historia de dos ciudades (normativas) .....	109
2. Poemas de justicia .....	115
III. El positivismo jurídico como una ficción con pretensiones descriptivas que deja campo a evaluaciones críticas. ....	122

	Pág.
1. Las valoraciones extrajurídicas del Derecho desde una mentalidad positivista.....	124
2. Las funciones de la ficción del positivismo jurídico y su apertura a funciones extrajurídicas que corrijan y fortalezcan el contenido y las operaciones del Derecho .....	128
IV. Conclusiones.....	132
CAPÍTULO VI. ESPAÑA EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS: EXAMEN DEL PERIODO 2019-2021, por Pilar Bernad Esteban.....	
I. Sentencias relativas a derechos procesales .....	139
II. Sentencias concernientes a derechos sustantivos .....	146
III. Consecuencias de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la legislación y práctica jurisdiccional española .....	150
CAPÍTULO VII. LA JUSTICIA PENAL ADVERSARIAL EN AMÉRICA LATINA: PRINCIPALES HALLAZGOS DE UN ESTUDIO EMPÍRICO A NIVEL REGIONAL, por Leonel González Postigo .....	
I. Presentación .....	155
II. Análisis regional sobre la situación del sistema adversarial .....	156
1. La implementación del sistema y sus contrarrestos.....	156
III. Oralidad, calidad de la litigación y juicio por jurados...	157
1. La estructura procesal del sistema adversarial.....	157
2. Calidad del litigio en las audiencias .....	158
3. La regulación del juicio por jurados .....	159
IV. La protección del sistema de garantías .....	159
V. La organización y funcionamiento de las instituciones.	160
VI. Propuestas para la consolidación de la justicia penal adversarial en América Latina.....	161

	Pág.
<b>CAPÍTULO VIII. LA VIOLENCIA SEXUAL EN CON- TEXTOS DE CONFLICTO ARMADO: UNA MIRADA HACIA ÁFRICA, por Fátima El yahyaoui Mouhand</b> .....	165
I. Introducción.....	165
II. Contexto de la violencia sexual durante los conflictos armados.....	167
III. La violencia sexual como instrumento de guerra.....	168
1. Violencia sexual en los conflictos armados de la República Democrática del Congo.....	169
2. Violencia sexual en el conflicto armado de la Re- pública Centroafricana.....	171
IV. Motivos e impactos de la violencia sexual durante los conflictos armados.....	172
1. Identificar a los perpetradores.....	173
2. Tabú y silencio.....	174
V. Protección de la mujer en el conflicto armado.....	175
VI. Conclusiones.....	178
VII. Bibliografía.....	179
 <b>CAPÍTULO IX. LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DE- RECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE JOSÉ MARÍA DÍEZ-ALEGRÍA (1911-2010) PARA NUESTRO SIGLO XXI, por Juan Antonio Delgado de la Rosa</b> .....	 181
I. Introducción.....	181
II. ¿Quién fue José María Díez-Alegría?.....	182
III. Ideas fundamentales de José María Díez-Alegría sobre la libertad de conciencia y los derechos humanos desde su propia experiencia de vida.....	193
IV. Conclusiones a partir de sus ideas fundamentales como guía orientadora para nuestro siglo XXI.....	195
V. Concretando más.....	198

## PARTE 2

**DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES  
Y CULTURALES**

<b>CAPÍTULO X. EL DERECHO A LA SALUD, por Soledad Torrecuadrada García-Lozano .....</b>	<b>205</b>
I. Introducción .....	205
II. Alcance del derecho a la salud.....	210
1. Características de los servicios de salud.....	212
2. Es una obligación progresiva .....	217
III. Las vertientes de la salud más desconocidas: la salud mental, sexual y reproductiva .....	221
IV. Conclusiones.....	227
<b>CAPÍTULO XI. EL PAPEL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LITIGACIÓN CLIMÁTICA INTERNACIONAL, por Rosa M.<sup>a</sup> Fernández Egea.....</b>	<b>229</b>
I. Tendencia mundial de los litigios climáticos en el contexto de la protección de los derechos humanos.....	229
II. El vínculo innegable entre el cambio climático y los derechos humanos.....	230
III. Litigación climática ante tribunales internacionales de derechos humanos.....	234
1. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos .....	235
2. El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.....	239
IV. Principales escollos para la litigación climática ante tribunales internacionales de derechos humanos .....	243
1. Obstáculo general: el criterio de la división de poderes .....	243
2. Obstáculos procesales: legitimación activa y agotamiento de los recursos internos.....	245
a) Legitimación activa .....	245
b) El requisito del «agotamiento de los recursos internos» .....	246

	Pág.
3. Obstáculos sustantivos: tratar los efectos del cambio climático como violaciones de los derechos humanos .....	247
a) Injerencia grave atribuible a un Estado: el dilema del vínculo causal.....	247
b) Cómo ajustar el margen de apreciación de los Estados en la lucha contra el cambio climático .....	250
V. Conclusiones: la obligación positiva de los Estados de luchar contra el cambio climático para salvaguardar los derechos humanos .....	251
<b>CAPÍTULO XII. MIGRACIÓN EN TRÁNSITO EN LA FRONTERA SUR DE MÉXICO: DESARROLLO, AGENDA 2030 Y DERECHOS HUMANOS, por Erick Cornelio Patricio .....</b>	<b>253</b>
I. Introducción .....	253
II. Principales acepciones de desarrollo.....	254
III. De los ODM a los ODS.....	258
IV. ODS y migración .....	261
1. La migración en tránsito en la frontera sur de México: posibilidades y retos de los ODS a una escala local .....	263
2. Caso Tenosique, Tabasco.....	265
3. Retos de la migración en tránsito para el cumplimiento de los ODS.....	268
V. Conclusiones .....	270
<b>CAPÍTULO XIII. EL DERECHO A EMIGRAR Y LA HOSPITALIDAD ANTE EL DILEMA ENTRE LA SOBERANÍA ESTATAL Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES: UNA PROPUESTA CONCILIADORA, por Pedro Rodríguez-Ponga Gutiérrez-Bolívar.....</b>	<b>273</b>
I. Introducción .....	273
II. ¿Soberanía nacional o derechos humanos? .....	275
1. Posiciones que hacen prevalecer la soberanía estatal.....	276

	Pág.
2. Posiciones que hacen prevalecer los derechos de los inmigrantes .....	278
III. La amenaza de las devoluciones sumarias.....	281
1. La hospitalidad como herramienta ética imprescindible para la cuestión migratoria .....	288
<i>a)</i> La hospitalidad: concepto, orígenes y desarrollo.....	288
<i>b)</i> Hospitalidad y devoluciones sumarias de extranjeros en la frontera .....	293
IV. Conclusión.....	294
<b>CAPÍTULO XIV. EL EJERCICIO DE LA CONSULTA PREVIA COMO DERECHO EN EL ESTADO MULTIÉTNICO Y PLURICULTURAL DE COLOMBIA, por Paola González Velosa .....</b>	
	297
I. La consulta previa como derecho colectivo en un estado multicultural.....	298
II. Estudio breve de dos casos de consulta previa en Colombia.....	301
1. Caso de la Instalación del Puerto Brisa en el municipio de Dibulla.....	301
<i>a)</i> Propósito del Proyecto.....	301
<i>b)</i> La zona de influencia .....	301
<i>c)</i> El pueblo indígena: los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.....	302
<i>d)</i> La Consulta Previa .....	304
2. Caso de la Exploración de Hidrocarburos por parte de Repsol en la Guajira.....	309
<i>a)</i> Propósito del Proyecto.....	309
<i>b)</i> La zona de influencia .....	309
<i>c)</i> El pueblo indígena: los Wayúu, un pueblo binacional.....	310
<i>d)</i> La Consulta Previa .....	311
III. Reflexiones en torno a la consulta previa y los casos Puerto Brisa y Repsol, S. A. ....	314
IV. Bibliografía .....	320

	Pág.
CAPÍTULO XV. LA GLOBALIZACIÓN Y LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 2011. ANÁLISIS DE LA REFORMA DEL ART. 135 CE, por Juan Ignacio Moreno Pérez.....	325
I. Introducción.....	325
II. Teoría de la reforma constitucional: poder constituyente-poder constituido.....	326
1. Límites formales de la reforma.....	329
a) Relación supremacía-rigidez.....	330
2. Límites materiales.....	331
3. Continuidad y coherencia constitucional.....	333
III. Reforma del art. 135.....	334
1. Tramitación parlamentaria de la reforma de 2011.....	335
2. Cuestiones materiales de la reforma.....	338
3. Pluralismo político y Estado social.....	338
IV. Conclusiones.....	341
V. Bibliografía.....	341
VI. Jurisprudencia.....	342
ALUMNOS GRADUADOS EN LA SÉPTIMA PROMOCIÓN DEL MÁSTER EN GOBERNANZA Y DERECHOS HUMANOS (2017).....	343
INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COLABORADORES EN EL PRÁCTICUM DEL MÁSTER EN GOBERNANZA Y DERECHOS HUMANOS.....	345

## INTRODUCCIÓN

*Antonio ROVIRA VIÑAS*  
*Alfonso IGLESIAS VELASCO*

El libro que aquí se ofrece al lector se configura como una obra colectiva compuesta mayoritariamente por las contribuciones escritas que amablemente han aportado los participantes en el I Encuentro de Derechos Humanos, celebrado el 10 de diciembre de 2021.

Este Encuentro fue organizado por la Cátedra UNESCO de Cultura de Paz y Derechos Humanos, dirigida por el profesor Antonio Rovira Viñas y por el Grupo de Investigación «Paz y Derechos Humanos: Protección Internacional» de la Universidad Autónoma de Madrid, coordinado por el profesor Alfonso Iglesias Velasco.

El citado Encuentro, del que trae su origen este libro, fue celebrado el día 10 de diciembre, precisamente porque se celebra anual y mundialmente como Día de los Derechos Humanos, en conmemoración de que en esa fecha del año 1948 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos mediante su Resolución 217 A (III). Como es conocido, esta Declaración Universal contiene en su articulado los derechos más esenciales. En realidad, el proyecto que la Asamblea General había encomendado a la Comisión de Derechos Humanos ya en 1946 pretendía la consecución de objetivos más ambiciosos en esta materia: se trataba no solo de establecer un listado de derechos humanos, sino también celebrar un tratado internacional sobre la materia, de carácter vinculante para los Estados que se incorporaran al

mismo, así como instaurar unos mecanismos de protección para garantizar la efectiva aplicación de tales derechos. Sin embargo, en esos años no existía consenso internacional suficiente sobre la obligatoriedad de proteger los derechos humanos mediante un acuerdo internacional vinculante para los Estados parte del mismo y, por eso, la Comisión de Derechos Humanos solo pudo entonces ofrecer un catálogo de derechos humanos, que es el recogido en la Declaración Universal.

No obstante, esta Declaración se erigió desde el principio en un paradigma insoslayable para el respeto y protección de los derechos humanos, de modo que se mantuvo el esfuerzo en Naciones Unidas y sus miembros por lograr un instrumento convencional obligatorio para los Estados. Tras numerosas vicisitudes, este consenso fructificó con la conclusión en 1966 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en calidad de tratados internacionales que establecen obligaciones jurídicas para los Estados parte en la protección de los derechos humanos consignados en ellos<sup>1</sup>. La suma de estos Pactos, junto con sus protocolos facultativos<sup>2</sup>, y la Declaración Universal, suele ser conocida en su conjunto como la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

Tenemos el gran honor de poder comenzar este libro colectivo con la brillante contribución, a modo de Lección magistral, que nos ofrece el profesor Federico Mayor Zaragoza titulada

---

<sup>1</sup> Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. El primero de ellos entró en vigor el 23 de marzo de 1976, y cuenta con 173 Partes; el segundo entró en vigor el 3 de enero de 1976, y cuenta con 171 Partes.

<sup>2</sup> Tres son los Protocolos facultativos adscritos a los Pactos Internacionales: 1) El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas al mismo tiempo que ambos Pactos —Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966—. Este Protocolo entró en vigor el mismo día que el Pacto, el 23 de marzo de 1976, y cuenta con 117 Estados parte; 2) el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, fue adoptado por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1989 —Resolución 44/128—, entró en vigor el 11 de julio de 1991, y tiene 90 Estados parte, y 3) el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2008 —Resolución 63/117—, entró en vigor el 5 de mayo de 2013, y cuenta con 26 Estados parte.

«Derechos humanos y democracia». Su texto permite comprender la relevancia fundamental que tiene este binomio conceptual para lograr una mayor y mejor protección de los seres humanos. Como indica Federico Mayor: «El pilar fundamental de todos los derechos humanos es la igual dignidad, sin discriminación alguna por razón de género, etnias, religiones, ideologías... Por esta razón, es esencial, para asegurar una nueva gobernanza a escala mundial, disponer de los mecanismos que eviten, con tolerancia cero, cualquier brote de supremacismo».

A continuación, podemos disfrutar del capítulo «París y la geocultura de la paz tras la Gran Guerra», escrito por Pedro A. Martínez Lillo y José Luis Neila Hernández. Este estudio histórico enmarca algunos de los debates sobre derechos humanos, e incorpora el ámbito de la Cultura de Paz propio de esta Cátedra UNESCO.

A partir de aquí, los siguientes capítulos de este libro están estructurados en dos partes, dedicadas respectivamente a los derechos civiles y políticos por un lado, y a los derechos económicos, sociales y culturales por el otro.

La primera parte comienza con la espléndida aportación de Jessica Almqvist sobre «El impacto de la política de denuncias y retiros sobre la protección de los derechos humanos». Después podemos disfrutar leyendo el capítulo de Irene Vázquez Serrano, que lleva el título de «El ejercicio del principio de jurisdicción universal: ¿una materialización del derecho a la justicia de las víctimas de crímenes internacionales más graves?». A continuación, Nicolás Carrillo Santarelli nos ofrece una magnífica disertación más conceptual acerca de «El análisis del derecho de los derechos humanos desde la óptica de normatividades no jurídicas: desafíos y oportunidades». Tras ella, nos encontramos con una trilogía de estudios empíricos en tres ámbitos regionales distintos: en primer lugar, un clarividente análisis de la práctica judicial europea reciente, escrito por Pilar Bernad Esteban, sobre «España en las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: examen del periodo 2019-2021»; en segundo lugar, una destacada investigación de la jurisdicción penal en América Latina elaborada por Leonel González Postigo con el título de «La Justicia Penal Adversarial en América Latina: principales hallazgos de un estudio empírico a nivel regional»; y en tercer lugar, la lúcida reflexión de Fátima El yahyaoui Mouhand sobre el terrible problema de «La

violencia sexual en contextos de conflicto armado: una mirada hacia África». Para concluir esta primera parte del libro, Juan Antonio Delgado de la Rosa realiza una concienzuda y sentida aportación en materia de «Libertad de conciencia y derechos humanos desde la perspectiva de José María Díez-Alegría (1911-2010) para nuestro siglo XXI».

La segunda parte de esta obra colectiva está dedicada a los derechos económicos, sociales y culturales. Primeramente, Soledad Torrecuadrada García-Lozano nos ofrece una excelente exposición sobre «El derecho a la salud», que ha de traducirse «en la obligación del Estado de poner a disposición de la población unos servicios sanitarios de calidad». Conectado con esta relevante cuestión, «El papel de los derechos humanos en la litigación climática internacional» es el título de la sagaz aportación doctrinal desarrollada por Rosa Fernández Egea. Esta parte del libro colectivo finaliza con dos capítulos sobre la temática de las migraciones: por un lado, Erick Cornelio Patricio ha elaborado una sólida contribución académica en relación con la «Migración en tránsito en la frontera sur de México: desarrollo, Agenda 2030 y derechos humanos»; y, por otro lado, Pedro Rodríguez-Ponga Gutiérrez-Bolívar formula una vanguardista proposición en «El derecho a emigrar y la hospitalidad ante el dilema entre la soberanía estatal y los derechos de las personas migrantes: una propuesta conciliadora».

Es patrón habitual en esta Colección de libros incorporar trabajos académicos brillantes de alumnos del Máster. En esta ocasión se han incluido dos capítulos: Paola González Velosa explica «El ejercicio de la consulta previa como derecho en el Estado multiétnico y pluricultural de Colombia», y Juan Ignacio Moreno Pérez escribe sobre «La globalización y la reforma de la Constitución española de 2011. Análisis de la reforma del art. 135 CE».

# CAPÍTULO I

## **DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**

*Federico MAYOR ZARAGOZA*  
**Presidente de la Fundación Cultura de Paz**  
**Director General de la UNESCO (1987-1999)**

La aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos tuvo lugar en la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en París, el día 10 de diciembre de 1948, tres años después de la creación de las Naciones Unidas en San Francisco, al término de la Segunda Guerra Mundial.

Se ha comentado con frecuencia que la Declaración «Universal» era en realidad reflejo de la visión occidental. Debo destacar, a este respecto, que fue sometida a una amplia consulta a los principales representantes de las diversas civilizaciones y culturas. Siendo director general de la UNESCO, hallé en los archivos de la Organización la carta que escribió en el mes de febrero del año 1947 el Mahatma Ghandi a Julian Huxley, primer director general. Le decía que agradecía el envío del borrador, y le indicaba que lo había consultado con la «persona más inteligente que he conocido, una mujer, analfabeta, mi madre, que me ha indicado...». Entre las indicaciones figuraba la conveniencia de que se pusieran de manifiesto también algunos deberes en los derechos que se declaraban.

Con relación a la Declaración Universal<sup>1</sup> quiero destacar dos citas del preámbulo, por considerar que son especialmente signi-

---

<sup>1</sup> [http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf).

ficativas: al final del primer párrafo se dice que «estos derechos son para liberar a la humanidad del miedo». Creo que es fundamental ya que, durante siglos y siglos, los seres humanos nacían, vivían y morían en unos kilómetros cuadrados y, en consecuencia, eran silenciosos, temerosos, obedientes, sumisos. Esta promoción de la autoestima y de la necesidad de mostrar las discrepancias cuando existan, se refrenda en el párrafo 2.º del preámbulo cuando se dice que, si no pudieran ejercerse plenamente, los seres humanos «podrían verse compelidos a la rebelión». Es muy importante destacar ambos aspectos ya que, en estos momentos en que «Nosotros, los pueblos...» podemos expresarnos sin cortapisas, es preciso saber que *debemos*.

Del art. 1, que proclama la libertad inherente a los seres humanos como el gran don, quiero destacar que finaliza estableciendo que la relación entre todos los seres humanos debe ser *fraternal*. Es muy importante tenerlo en cuenta.

Como es bien sabido, en 1966 se adoptaron, con el fin de completar y consolidar la importancia de la Declaración como «guía para todos los seres humanos», los pactos sociales, económicos y culturales<sup>2</sup>.

Por último, en la gran Conferencia sobre Derechos Humanos celebrada en Viena<sup>3</sup> en los meses de junio y julio de 1993, se hizo una puesta al día muy importante de los derechos humanos, al tiempo que se ampliaba el ámbito de los mismos, haciendo especial hincapié en el derecho a la educación, de las comunidades indígenas, de la mujer, de las personas discapacitadas, al desarrollo...

La Constitución de la UNESCO<sup>4</sup>, como entidad intelectual del Sistema de las Naciones Unidas, contiene —no olvidar que se fundó en noviembre de 1945 en Londres, solo unos meses después de la creación de las Naciones Unidas— una serie de definiciones y conceptos que son especialmente relevantes, tanto para la redacción de la Declaración como para el cumplimiento de la misión de «elevar los baluartes de la paz» a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

---

<sup>2</sup> <https://www.humanium.org/es/pacto-1966/>.

<sup>3</sup> [http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

<sup>4</sup> [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=15244&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15244&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

En el preámbulo se indica que la humanidad «será guiada por los principios democráticos» de la justicia, libertad, igualdad y solidaridad (intelectual y moral).

El art. 1 pone de manifiesto la necesidad de una información veraz y de la libre circulación de la misma «por la palabra y por la imagen». Seguramente lo más importante de este art. 1 es la magistral definición de la educación para ser «libres y responsables». Es fundamental tener estos conceptos bien claros, para evitar que se confunda, como sucede muy habitualmente, educación con capacitación y conocimiento con información. Lo primero es «aprender a ser» y, en consecuencia, ser capaces de ejercer plenamente las facultades distintivas de la especie humana: pensar, imaginar, anticiparse, innovar, ¡crear! Cada ser humano, incardinado en estructuras biológicas temporales y putrescibles pero capaz de volar alto en el espacio infinito del espíritu.

Crear... y ser responsable. Tener en cuenta a los demás, al otro. Aquí cobra todo su esplendor la palabra «ubuntu» que en el idioma swahili significa «soy porque tú eres». También el plural de «yo», me gusta repetirlo, tanto en castellano como en catalán, se refiere al otro: ¡«nos-otros»!

Si bien la Carta de las Naciones Unidas<sup>5</sup> se inicia con la frase esencial —sigue siendo hoy mismo la solución— de «Nosotros, los pueblos [...] hemos resuelto evitar a las generaciones venideras el horror de la guerra», lo cierto es que solo los representantes de *Estados*, en su inmensa mayoría varones, integraron la Asamblea General y demás instancias propias de la estructura de la ONU. Era en aquel momento prematuro —aunque muy significativo y de largo alcance— referirse en 1945 a «los pueblos», porque como ya se ha indicado anteriormente, más de un 90 por 100 de los seres humanos han vivido, hasta hace muy pocos años, confinados en espacios territoriales extraordinariamente reducidos.

Las Naciones Unidas, no cabe duda, representaban un portentoso diseño de multilateralismo democrático, al incluir en su estructura una serie de agencias dedicadas a la alimentación (FAO), la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO), la salud (OMS), el trabajo (OIT),... con grandes programas para el desa-

---

<sup>5</sup> [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=15244&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15244&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

rollo (PNUD), fondos para la atención a la infancia (UNICEF)... Hubiera podido ser, debidamente utilizada, la gran estructura de gobernanza a escala mundial, ya que permitiría asegurar el cumplimiento de los «principios democráticos» en todos los países, con independencia de sus culturas, religiones, ideologías...

El pleno ejercicio de los derechos humanos no se alcanzará hasta que los seres humanos se expresen libremente, hasta que su voz sea oída y atendida por quienes ejercen, en su nombre y representación, el poder. No es casual que en la Constitución de la UNESCO el «libre flujo de ideas por la palabra y por la imagen» figure en el mismo artículo —el primero— en el que se define a la educación como el desempeño del don supremo de la especie humana, la libertad, junto a su esencial acompañante, la responsabilidad. «Libres y responsables».

Ya hace siglos que algunos «adelantados» a su época reconocían la ineludible necesidad de manifestar sus opiniones para vivir «humanamente». Es famoso el poema de Quevedo: «No he de callar, por más que con el dedo, / ya tocando la boca o ya la frente, / silencio avises o amenazas miedo. / ¿No ha de haber un espíritu valiente? / ¿Siempre se ha de sentir lo que se dice? / ¿Nunca se ha de decir lo que se siente?».

Pero la inmensa mayoría de los ciudadanos siguieron siendo súbditos silenciosos, espectadores impasibles, testigos mudos y atemorizados de lo que acontecía. Y daban su propia vida sin rechistar.

Con frecuencia, callamos a medida que nos hacemos mayores, en lugar de aprender a desinhibirnos y manifestar sin cortapisas lo que pensamos. Hace años leí que «los padres enseñan a hablar a sus hijos pequeños; ya crecidos, los hijos enseñan a sus padres a callar».

El silencio de los pueblos fortalece el poder absoluto, el proceder arbitrario de los gobernantes, el obediente comportamiento de los representantes parlamentarios que no «parlan», que siguen sin objeción alguna las consignas del partido, del mando.

Derechos humanos, deber de palabra. Y deber de memoria. Ahora sí, por fin, no vamos a olvidar lecciones aprendidas en las crisis de los albores del siglo XX, con tan elevado número de víctimas. Ahora sí, vamos a recordar la historia de confrontación del siglo pasado y pondremos resueltamente en valor los grandes

intentos de encuentro, conciliación, cercanía, alianza. Ahora sí, la palabra y no la espada, la mano tendida y nunca más la mano alzada.

La solución: democracia genuina, único contexto para los derechos humanos y la paz. La democracia es el difícil arte de representar fidedignamente la voluntad popular. Consiste en procurar —por encima de partidos y nombramientos— cumplir los objetivos que pueden beneficiar al pueblo.

La democracia es el único contexto en el que es posible imaginar el «nuevo comienzo», la nueva era de un mundo en el cual la gobernación sea inspirada por la justicia, la igualdad, la libertad y la solidaridad, en suma, por los «principios democráticos» que tan lúcidamente establece la Constitución de la UNESCO, en lugar de los mercados, del gran dominio militar, energético, financiero, digital y mediático que en estos momentos intenta ejercer, a través de grupos plutocráticos, sus ambiciones hegemónicas, que tantos resultados negativos han conllevado.

La democracia solo puede existir si los derechos humanos son respetados y protegidos, mientras que los derechos humanos, a su vez, solo pueden florecer dentro de un régimen democrático.

El poder ciudadano —ahora, por fin, gracias a las nuevas tecnologías, capaz de expresarse libremente— debe, en una inflexión histórica de la fuerza a la palabra, sustituir los andamiajes actuales por sólidas estructuras democráticas.

Insisto y subrayo que la solución es la democracia a escala local y mundial: la voz de los pueblos, de todos los pueblos. Con ellos alcanzaríamos la «solidaridad intelectual y moral de la humanidad» que proclama la Constitución de la UNESCO, uno de los documentos más luminosos del siglo XX, que comienza así: «Puesto que las guerras nacen en las mentes de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz». Construir la paz a través de la educación de todos durante toda la vida. La respuesta es democracia genuina, basada en la convicción de la igual dignidad de todos los seres humanos.

La democracia está en peligro. Su fracaso ya no depende de dictadores. El riesgo está precisamente en que líderes, presidentes o primeros ministros electos «democráticamente» subvierten el proceso mismo que los condujo al poder... Ello supone corregir la desigualdad, tanto económica como política. Supone hacer más